## Compromiso Presupuestal de Gasto – Comprobante.

| | | |
|---|---|---|
| Usuario Solicitante: | MHcbetanco | CARLOS ALBERTO BETANCOURT CASTELBLANCO |
| Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: | 15-01-13 | MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN DE VETERANOS Y REHABILITACIÓN INCLUSIVA |
| Fecha y Hora Sistema: | 2/05/2024 12:00:00 p. m. | |

### REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

**Con base en el CDP No: 8124 de fecha 2024-02-20. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle**

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Número:** | 22424 | **Fecha Registro:** | 2024-05-02 | **Unidad / Subunidad Ejecutora:** | | 15-01-13 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN DE VETERANOS Y REHABILITACIÓN INCLUSIVA | | | |
| **Vigencia Presupuestal** | Actual | **Estado:** | Generado | | | **Tipo de Moneda:** | COP-Pesos | **Tasa de Cambio:** | 0,00 |
| **Valor Inicial:** | 59.360.000,00 | **Valor Total Operaciones:** | 0,00 | | | **Valor Actual:** | 59.360.000,00 | **Saldo x Obligar:** | 59.360.000,00 |

**TERCERO ORIGINAL**

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **Identificación: NIT** | 901074419 | **Razón Social:** | AGUAS GOOD QUALITY COLOMBIA SAS | **Medio de Pago:** | Abono en cuenta |

**CUENTA BANCARIA**

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Número:** | 24073578538 | **Banco:** | BANCO CAJA SOCIAL S.A. | **Tipo:** | Ahorro | **Estado:** | Activa |

**ORDENADOR DEL GASTO**

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **Identificación:** | 79782560 | **Nombre:** | JUAN CARLOS BARRERA MEDINA | **Cargo:** | DIRECTOR GENERAL |

| CAJA MENOR | | | | VIÁTICOS | | | | DOCUMENTO SOPORTE | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Identificación:** | | **Fecha de Registro:** | | **Genera Viáticos:** | No | **Num. Solicitud de Comisión:** | | **Número:** | 050/2024 | **Tipo:** | CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS - PROFESIONALES | **Fecha:** | 2024-04-30 |

**ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO**

| DEPENDENCIA | POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO | FUENTE | RECURSO | SITUAC. | FECHA OPERACIÓN | VALOR INICIAL | VALOR OPERACIÓN | VALOR ACTUAL | SALDO X OBLIGAR |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 15-01-13 DIRECCIÓN DE VETERANOS Y REHABILITACIÓN INCLUSIVA | A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD) | Nación | 10 | CSF | | 59.360.000,00 | 0,00 | | |
| | | | | | **Total:** | 59.360.000,00 | 0,00 | 59.360.000,00 | 59.360.000,00 |

| | |
|---|---|
| **Objeto:** | SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN INSTRUCCIÓN Y SALVAMENTO, PARA EL FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS HUMEDAS (PISCINA-SAUNA) DE LA DIRECCION |

**PLAN DE PAGOS**

| DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC | | POSICION DEL CATALOGO DE PAC | | FECHA | VALOR A PAGAR | SALDO POR OBLIGAR | LINEA DE PAGO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 15-01-13 | DIRECCIÓN DE VETERANOS Y REHABILITACIÓN INCLUSIVA | 1-2 | ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF | 2024-12-27 | 59.360.000,00 | 59.360.000,00 | NINGUNO |

QUIÑONES CALONJE NEYDA ENITH

Firmado digitalmente por QUIÑONES CALONJE NEYDA ENITH
Fecha: 2024.05.03 07:37:22 -05'00'

Neyda Enith Quiñones Calonje

Bogotá D.C.

Señor:

CRYSTIAN GEOVANNY RICO TALERO
**AGUAS GOOD QUALITY COLOMBIA SAS**
**NIT 901.074.419-8**

**ASUNTO: Aceptación Oferta No. 050/2024 MDN-VVGSED-DIVRI**.

Respetados Señores:

Con toda atención, me permito informarle que la Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva del Ministerio de Defensa Nacional, acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada por **AGUAS GOOD QUALITY COLOMBIA SAS** con **NIT 901.074.419-8**, dentro del proceso de Selección de Mínima Cuantía No**. MC-046/2024 MDN-VVGSED-DIVRI**, cuyo objeto es **"CONTRATAR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN INSTRUCCIÓN Y SALVAMENTO, PARA EL FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS HUMEDAS (PISCINA-SAUNA) DE LA DIRECCION DE VETERANOS Y REHABILITACION INCLUSIVA DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL".**

De conformidad con el numeral 8 del artículo **2.2.1.2.1.5.2.** Decreto 1082 de 2015, la presente comunicación de aceptación junto con la oferta, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, razón por la cual en la presente aceptación se indica el valor del contrato, forma de pago, plazo, obligaciones a cargo de su representada, garantías, multas, sanciones, plazo para la liquidación y los datos de contacto de la Entidad y del SUPERVISOR designado, así:

1. **VALOR DEL CONTRATO**: El valor del contrato es por la suma de cincuenta y nueva millones trescientos sesenta mil pesos MCTE ($ 59.360.000), incluidos costos directos e indirectos.

| **Servicio.** | **Valor mensual.** | **Unidad.** | **Valor total.** |
|---|---|---|---|
| Servicio de administración instrucción y salvamento de piscinas y zonas húmedas. | $7.420.000 | Mes | $ 59.360.000 |
| **TOTAL CONTRATO:** | | | $ 59.360.000 |

**PARÁGRAFO-** Todos los precios contenidos en la "OFERTA ECONÓMICA" presentada por el CONTRATISTA, se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que EL CONTRATISTA pretende obtener,

en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias.

12. **FORMA DE PAGO:** La Dirección de veteranos y rehabilitación inclusiva DIVRI – Ministerio de Defensa Nacional, pagara al CONTRATISTA el valor del contrato resultante, previa solicitud de cupo PAC.

El valor del contrato (menos los descuentos de ley), se pagará, por intermedio del Grupo Administrativo y Financiero, Tesorería de la Entidad al CONTRATISTA, una vez se encuentre aprobado y disponible el P.A.C., (Programa Anual Mensualizado de Caja), en PAGOS MENSUALES POR SERVICIO Y/O PRODUCTO EFECTIVAMENTE ENTREGADO, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la radicación de los documentos requeridos para pago: factura en caso de ser aplicable, informe parcial o total del servicio(s) prestado(s), certificado de cumplimiento a satisfacción suscrito por el supervisor designado y los demás trámites administrativos a que haya lugar. La factura deberá ser presentada los primeros cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del período facturado.

Nota: En caso de que en el desarrollo del objeto contractual se identifique una NO conformidad que impida general la certificación correspondiente, es deber de la DIVRI, realizar los ajustes necesarios antes de finalizar el plazo de ejecución del contrato resultante. En el evento de que no se de cumplimiento a la anterior disposición por parte de la DIVRI, esta deberá proceder con el pago siempre y cuando el contratista no se encuentre en mora en ninguna de sus obligaciones establecidas.

Si la (s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s) o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma y aplicará la misma regla de trámite en el mes siguiente a la presentación, si la corrección no se hace dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la devolución de la factura. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista adjudicatario y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Dichos pagos se efectuarán mediante consignación en la cuenta bancaria que el contratista acredite como propia.

Para la realización de los pagos derivados del futuro contrato, el CONTRATISTA deberá entregar al supervisor, el soporte que acredite que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y Riesgos Laborales) y Parafiscales según corresponda.

Los pagos que realice la entidad al futuro contratista por cumplimiento del presente contrato se realizaran mediante consignación en la cuenta que el designe como propia.

Si el futuro contratista para efectos del pago requiere solicitar el cambio de su cuenta, este procedimiento deberá realizarlo por intermedio del supervisor de contrato, quien radicará la petición a la DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, con presentación de la nueva certificación bancaria en donde se acredite su apertura junto con los formatos destinados para tal fin. En todo caso el cambio de banco o cuenta para pagos se hará efectivo a más tardar vencidos los treinta (30) días siguientes a la solicitud del supervisor.

En todos los casos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley.

Nota 1: Para los pagos que aplique, el contratista debe entregar un informe detallado de las actividades realizadas, en el periodo facturado, donde especifique cifras, registros, actas de reuniones, registro fotográfico y demás documentos que establezca el contrato y que el supervisor y contratista consideren necesarios", esta información debe ser avalada por el supervisor designado.

**PARÁGRAFO PRIMERO- ABONOS EN CUENTA:** El citado pago se efectuará mediante consignación y en **que EL CONTRATISTA** acredité como propia, previo a la suscripción de presenté contrato.

El pago previsto en esta cláusula se acreditará en la cuenta antes mencionada, o en otro banco o cuenta que **EL CONTRATISTA** designe, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias y siempre y cuando el SUPERVISOR solicite a LA DIVRI el cambio de cuenta para pagos, con presentación de la nueva certificación bancaria en donde se acredite su apertura. En todo caso el cambio de banco o cuenta para pagos se hará efectivo a más tardar vencidos los treinta (30) días siguientes a la solicitud elevada por el SUPERVISOR del contrato.

**PARÁGRAFO SEGUNDO. -** Para la realización del pago derivado del presente contrato, el **CONTRATISTA** deberá allegar al SUPERVISOR el soporte que acredite que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales y riesgos laborales

**PARÁGRAFO TERCERO. - REAJUSTE AL PESO:** El **CONTRATISTA** con la suscripción del contrato, acepta que en el evento que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato.

## 13. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será de 08 meses contados a partir del día siguiente del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, es decir, registro presupuestal y aprobación de garantías. En ningún caso podrá sobre pasar el 31 de diciembre de 2024, y su ejecución no podrá iniciar cuando se encuentre en ejecución un contrato con igual objeto.

El lugar de ejecución del contrato es en la ciudad de Bogotá D.C. El servicio de capacitación (Capacitación básica en Primeros Auxilios - 10 horas) deberá ser prestado en las instalaciones de

Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva del Ministerio de Defensa Nacional (Calle 21 No. 44-40) y los demás en las instalaciones que disponga el contratista.

## 14. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Para el cumplimiento del objeto del contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a:

### 14.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

a. Cumplir el objeto del contrato, en las condiciones, y especificaciones señaladas en los estudios previos, invitación pública y en la propuesta presentada en el anexo correspondiente los cuales hacen parte integral del contrato.
b. El personal que el contratista utilice para el cumplimiento de las obligaciones que adquiera en virtud de la ejecución del contrato, será de su exclusiva cuenta y riesgo y se entenderá directamente con el contratista para efectos de pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás costos inherentes a que haya lugar.
c. Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1828 del 27 de agosto de 2013, “Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1607 de 2012”. Para la realización del pago derivado del contrato, el CONTRATISTA deberá a llegar al supervisor el soporte que acredite que se encuentra al día en el pago de las citadas obligaciones
d. Constituir las pólizas y garantías de acuerdo con los requerimientos exigidos.
e. Suministrar oportunamente los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto contratado.
f. Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato.
g. Pagar los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.
h. Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas.
i. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier dadiva a los funcionarios del MDN- Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva o participantes directa o indirectamente en cualquier momento u oportunidad. Antes, durante o después de la suscripción del presente contrato.
j. Entregar documentación pertinente a la programación de ejecución del contrato.
k. Asistir a las citaciones que realice la Entidad en forma verbal o por escrito. El retardo o la mora en el cumplimiento se entenderá cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir aún sin requerir solicitud escrita.
l. Proporcionar un número de cuenta de ahorros o corriente para efectos del pago del contrato.
m. Asegurar la calidad del servicio y/o bienes entregados, así como las condiciones técnicas requeridas en los estudios previos de la presente contratación y en caso de que no se cumplan, restituir los elementos entregados y reemplazarlos de tal fin que se ajusten a lo estipulado por la entidad.

n. Ejecutar el contrato en los plazos establecidos bajo las condiciones económicas, técnicas y Financieras estipuladas en los estudios previos, invitación pública, las adendas y de acuerdo con la propuesta presentada.
o. Garantizar la excelente calidad y oportunidad del servicio y elementos, durante el tiempo de duración del contrato.
p. Coordinar con el supervisor del contrato, con el propósito de acordar y aprobar la fecha de entrega del servicio objeto de este proceso con las características técnicas requeridas.
q. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la DIVRI a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
r. Informar a la DIVRI cualquier novedad que se presente con la ejecución del contrato, para efectos de que éste asuma las medidas necesarias.
s. Mantener vigentes las garantías exigidas por el tiempo pactado, así como las modificaciones que se presenten en la ejecución de este.
t. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la ley 80 de 1993
u. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
x. No estar incurso en ningún de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar (art. 8 Ley 80 de 1993 y demás normas).
y. Las demás que se encuentren establecidas en la Ley.
z. Certificar que cuenta con la capacidad logística para realizar el objeto contractual en los tiempos requeridos.
aa. Entregar en la Dirección de Veteranos Rehabilitación Inclusiva sin ningún costo adicional por concepto de transporte, importación, nacionalización los bienes o servicios objeto del presente proceso.
bb. Presentar la facturación electrónica de acuerdo las condiciones legales exigidas.

cc. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con el MINISTERIO.

dd. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, y sus Decretos Reglamentarios.

ee. De conformidad con lo estipulado en la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo en los artículos 2.2.4.2.2.1. y siguientes, dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones, para lo cual deberá aportar copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas antes indicados o mediante certificación expedida por el revisor fiscal si hay lugar a ello.

ff. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, y sus Decretos Reglamentarios.

gg. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse a la Entidad en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.

15. **GARANTÍA:**

El contratista deberá constituir Garantía Única de Cumplimiento de conformidad con lo señalado por el Decreto 1082 de 2015, que contendrá los siguientes amparos:

- **Amparo de Cumplimiento:** El amparo deberá constituirse a favor de la Entidad Contratante, con el fin de garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones del Contratista ya sea debido a la ejecución o liquidación del Contrato, incluyendo el pago de la cláusula penal, de las multas y demás sanciones que se causen.

  Teniendo en cuenta la duración del contrato el amparo de cumplimiento deberá contar con los siguientes términos y condiciones:

  Vigencia: Vigente por el plazo de ejecución del contrato y 6 meses más. En todo caso la vigencia de este amparo debe extenderse hasta la liquidación del contrato.

  Valor del Amparo: 20% del valor del contrato.

- **Salarios y prestaciones legales:** El Contratista deberá constituir el amparo que cubra a la entidad pública asegurada de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista garantizado, frente al personal requerido para la ejecución del contrato amparado.

  Vigencia: Vigente por el pazo de ejecución del contrato y 3 años más.

  Valor del Amparo: 5% % del valor del contrato.

- **Amparo de calidad del servicio:** El Contratista deberá constituir el amparo de calidad de los servicios prestados por el contratista que cubra los perjuicios que pueda sufrir la Entidad Contratante como consecuencia de la mala calidad o deficiencias técnicas de los servicios prestados, de acuerdo con las Especificaciones Técnicas establecidas en el Contrato o por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo servicio

  Vigencia: Vigente por el plazo de ejecución y 6 meses más. En todo caso la vigencia de este amparo debe extenderse hasta la liquidación del contrato.

  Valor del Amparo: 20 % del valor del contrato.

**6.1.2. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:**

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, para contratos cuyo valor sea inferior a mil quinientos (1.500) SMMLV, el amparo no deberá ser inferior a DOSCIENTOS (200) SMMLV, por el término de ejecución del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.

El adjudicatario deberá constituir la garantía única de cumplimiento o la que haga sus veces a favor de la Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva – Ministerio de Defensa Nacional, dentro del término establecido en la invitación Pública.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

**Exclusiones.** En la póliza única de cumplimiento expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones:

Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.

Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato, durante la ejecución de éste.

Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno.

Así mismo, en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto:

Amparos. El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad. En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la “Cláusula de Proporcionalidad” u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.

Cesión del contrato. Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Inoponibilidad de excepciones a la entidad asegurada. A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

Los bienes que el CONTRATISTA se compromete a suministrar en ejecución de las prestaciones del contrato al MDN – DIVRI, serán de primera calidad, de acuerdo con las especificadas pactadas. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a reemplazar a sus expensas los bienes que resultaren de mala calidad.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. De acuerdo con lo estipulado en el art. 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

**NOTA**: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - DIVRI.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN - DIVRI y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN - DIVRI para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN - DIVRI asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista

16. **SANCIONES EN MATERIA DE ACTUACIONES CONTRACTUALES**: Previa aplicación del precepto Constitucional del Debido Proceso citado en la siguiente cláusula, **LA DIVRI** con la acreditación de las pruebas correspondientes, podrá aplicar las siguientes sanciones: **a**. **MULTAS.-** En caso de mora, incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que se puedan evidenciar, LA DIVRI mediante acto administrativo

motivado, le impondrá al **CONTRATISTA** multas, cuyo valor corresponderá al 0.5% del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, al cabo de los cuales **LA DIVRI** podrá optar por declarar la caducidad del mismo. El incumplimiento de las obligaciones del contrato se presentará por la ausencia o demora en el suministro de bienes, o en la prestación de los servicios contratados, como en el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**. **b**. **MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DEL REQUISITO DE EJECUCIÓN**: Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, cualquiera de las garantías y/o las modificaciones que se deban efectuar a las mismas, o de algún otro requisito de ejecución, LA DIVRI mediante acto administrativo motivado le impondrá al **CONTRATISTA** multas, cuyo valor corresponderá al 0.2% del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales **LA DIVRI** podrá optar por declarar la caducidad del mismo. **c. PENAL PECUNIARIA**. - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a LA DIVRI**,** a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la DIVRI**.** No obstante, **LA DIVRI** se reserva el derecho a cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante cualquiera de los mecanismos fijados por la Ley, en las condiciones establecidas en la presente aceptación de oferta.

**PARÁGRAFO PRIMERO. -LEGALIDAD DE LA SANCIÓN:** Las sanciones pactadas en el contrato, se pactan e imponen con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

**PARÁGRAFO SEGUNDO. -PUBLICIDAD DE LA SANCIÓN:** Una vez en firme la sanción, LA DIVRI procederá a publicar la parte resolutiva del acto que la declara en el SECOP II y a comunicarla a la Cámara de Comercio en que se encuentre inscrito EL CONTRATISTA. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación. Las anteriores publicaciones se harán de conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto Ley 0019 de 2012.

**PARÁGRAFO TERCERO. -APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, EL CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que EL CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de EL CONTRATISTA si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

17. **DEBIDO PROCESO PARA SANCIONES:** Durante la ejecución del contrato, LA DIVRI podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto, LA DIVRI en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

18. **SANCIONES A EMPRESAS NACIONALES Y EXTRANJERAS:** Se incluye en este contrato el texto del artículo 25 de la Ley 40 de 1993 que prevé: "Sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar, cuando algún directivo de una empresa nacional o extranjera, o su delegado oculten o colaboren en el pago de la liberación de un secuestro de un funcionario o empleado de la misma o de una de sus filiales, el gobierno quedará facultado para decretar la caducidad de los contratos que esta empresa tenga suscritos con entidades estatales. En caso de que el hecho sea cometido por un funcionario o delegado de un subcontratista de la anterior, si ésta es extranjera, el Gobierno ordenará su inmediata expulsión del país. Los subcontratistas nacionales serán objeto de las sanciones previstas en esta Ley.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El contratista nacional o extranjero que pague sumas de dinero a extorsionistas se hará acreedor a las sanciones previstas en este artículo.

**PARÁGRAFO SEGUNDO**: Los contratos que celebren las entidades estatales colombianas con compañías extranjeras y nacionales llevarán una cláusula en la cual se incluya lo preceptuado en este artículo."

19. **LIQUIDACIÓN:** En caso de proceder, el presente contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto 0019 de 2012, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los términos de ley.

20. **DATOS DE CONTACTO DE LA ENTIDAD:** Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva –DIVRI- del Ministerio de Defensa Nacional, ubicada en la Calle 21 44-40 de la ciudad de Bogotá D.C.

**21. SUPERVISOR DEL CONTRATO:** La Supervisión y control en la ejecución del presente contrato se ejercerá a los funcionarios notificados para dichos efectos mediante acto administrativo, quienes se ubica en la Calle 21 44-40 de la ciudad de Bogotá. Para estos efectos, el SUPERVISOR estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas establecidas sobre la materia.

22. **DATOS DEL CONTRATISTA**: Los contenidos en la carta de presentación de la propuesta, el certificado de existencia y representación legal, además de los registrados en la plataforma

SECOP II

23. **REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: La presente aceptación, junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado. Para su ejecución se requiere la aprobación de las garantías que debe constituir el contratista y expedición del Registro Presupuestal.

***NOTA:*** *El presente documento se entiende firmado de acuerdo con las aprobaciones surtidas en la plataforma transaccional SECOP II, en consonancia con las directrices dadas por la Agencia de Contratación Colombia Compra Eficiente. Además de lo preceptuado en el artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y artículos 3 y 4 del Decreto 2364 de 2012.*

**ANEXO TÉCNICO ACEPTACIÓN DE OFERTA**

El contratista deberá garantizar la prestación de los servicios objeto del proceso de selección, dando cumplimiento a las especificaciones técnicas indicadas en el presente Anexo:

| **ADMINISTRACIÓN INSTRUCCIÓN Y SALVAMENTO, PARA EL FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS HUMEDAS** | | |
|---|---|---|
| **DESCRIPCIÓN** | | **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** |
| **N°** | **SERVICIO** | **DESCRIPCION TÉCNICA** |
| 1 | ADMINISTRACION Y OPERACIÓN DE LA PISCINA | 1. Garantizar el estado óptimo de la piscina, durante la vigencia del contrato, y actividades que se realizarán según la normatividad legal vigente:<br>• Ley 9 del 1979 * - Ley de Medidas Sanitarias<br>• Ley 1209 del 2008* - Ley de normas de seguridad en piscinas<br>• Decreto 554 del 2015. *, por el cual se reglamenta la Ley 1209 de 2008.<br>• Decreto 1469 del 2010* por el cual se reglamentan las disposiciones relativas a las licencias urbanísticas; al reconocimiento de edificaciones; a la función pública que desempeñan los curadores urbanos y se expiden otras disposiciones.<br>• Decreto número 02171 de 2009, por medio del cual se señalan medidas aplicables a las piscinas y estructuras similares de uso colectivo y de propiedad privada unihabitacional y se dictan otras disposiciones<br>• Resolución 1618 del 2010. * Por la cual se reglamenta parcialmente el Decreto 2171 de 2009.<br>• Resolución 1510 del 2011.<br>*Y la normatividad vigente durante la vigencia del contrato referente a Piscina y las zonas húmedas.<br>2. El contratista deberá gestionar el concepto sanitario favorable para la piscina de acuerdo con la normatividad ante la entidad correspondiente y/o la Secretaría Distrital de Salud, cumpliendo con la normatividad vigente. Para ello el contratista deberá contar con una certificación de inspección de piscina.<br>3. Se hará cargo de las áreas húmedas como son vistieres, piscina y sauna, gestionando el uso de estos y garantizando su buen estado.<br>4. El contratista deberá realizar campañas educativas para los usuarios sobre las buenas practicas de higiene, cuidado de estas zonas (folletos, charlas, inducción de usuarios, ploters)<br>5. Proveer de los elementos necesarios para que el instructor pueda desarrollar el plan de entrenamiento y las actividades programadas.<br>Proveer las plantas aromáticas necesarias para el funcionamiento del sauna. |

| | | |
|---|---|---|
| 2 | SERVICIO DE ENTRENADOR DE NATACIÓN CONVENCIONAL Y ADAPTADA A PESONAS CON DISCAPACIDAD: | 1. El servicio de entrenador se prestará de acuerdo con las necesidades del servicio en el horario estipulado por el grupo misional y la dirección.<br>2. El contratista debe garantizar que el entrenador porte uniforme (pantaloneta, camiseta, zapatos de baño). Y elementos como pito, tabla, cronometro para instrucción y demás herramientas necesarias para una excelente ejecución de las actividades programadas.<br>3. El contratista debe garantizar la entrega de planes de entrenamiento de acuerdo con objetivos deportivos individuales para cada usuario que se encuentre en proceso de formación en natación. Este debe ser articulados de manera permanente con el grupo de actividad física.<br>4. El contratista debe garantizar la entrega de estrategias de gestión de nuevos usuarios para la formación deportiva (escuelas de formación) así como cronograma de entrenamiento y de competencia. Este debe ser previamente revisado y avalado por el supervisor del contrato.<br>5. El contratista deberá garantizar la entrega de planes, seguimientos y avances de cada usuario una vez finalice el ciclo establecido de cumplimiento de sesiones para cada plan de entrenamiento.<br>6. El contratista deberá establecer protocolos y/o fichas técnicas de las actividades programadas para grupo poblacional según los establecido en el articulo 248 de la ley 1955 de 2019 (personal de la fuerza pública con algún tipo de discapacidad, además de las nuevas poblaciones contempladas en la ley vigente, como son: beneficiarios mayores de 18 años en condición de discapacidad, veteranos activos y retirados, veteranos de Corea del Sur, miembros de la Jurisdicción Especial para la Paz- JEP y personal de retiro asistido de las fuerzas armadas y de policía.), tendiendo en cuenta niveles de destreza y preexistencias si el caso.<br>7. El contratista deberá garantizar que el entrenador o personal a cargo solo permitirá el ingreso del usuario en el horario asignado acorde a la programación establecida por la entidad, es decir que no podrá asignar turnos o agendar usuarios sin previa autorización del supervisor. La única persona encargada de realizar esta asignación es el técnico de agendamiento de la entidad.<br>8. El contratista deberá realizar 3 actividades masivas la año donde se promueva la buena práctica de la actividad física dentro del agua y/o torneos precompetitivos en natación.<br>9. El contratista deberá anexar la hoja de vida del instructor con los siguientes certificados vigentes, al igual que los demás que se exijan dentro de la normatividad legal vigente:<br>• Profesional en entrenamiento deportivo o áreas afines.<br>• Curso de salvamento acuático certificado por una entidad competente (cruz roja o equivalente)<br>• Certificación en salvamento acuático<br>• Tarjeta de primeros auxilios con RCP.<br>• Experiencia de un año como entrenador de natación en personas con discapacidad.<br>• Certificado de curso en entrenamiento de natación para personas con discapacidad. |

| | | |
|---|---|---|
| 4 | SERVICIO DE SALVAVIDAS | 1. El servicio de salvavidas se prestará de acuerdo con las necesidades del servicio en el horario estipulado por el grupo misional y la dirección.<br>2. Se debe presentar informe por escrito en formato que estipule la empresa contrate de eventos adversos durante la presentación del servicio.<br>3. Se debe presentar informe por escrito de riesgos que puedan convertirse en situaciones de peligro, informar a los usuarios y funcionarios sobre estos riesgos, además de brindas soluciones oportunas que permita mitigar los mismos.<br>4. el contratista debe garantizar que el salvavidas porte uniforme (pantaloneta, camiseta, zapatos de baño) con disponibilidad inmediata de flotador y vara extensible. Debe estar presente en el perímetro de la piscina.<br>5. El Contratista deberá anexar la hoja de vida del personal de salvavidas con los siguientes certificados vigentes, al igual que los demás que se exijan dentro de la normatividad legal vigente:<br>• Curso de salvamento acuático certificado por una entidad competente. (cruz roja o equivalente) Certificación emitida por el SENA o su equivalente en norma de competencia laboral de salvamento.<br>• Tarjeta o certificación de primeros auxilios con RCP vigente.<br>• Capacitación de primeros auxilios debidamente certificada.<br>• Certificación de experiencia mínimo de 1 año como salvavidas |
| | SERVICIOS DEANALISIS DE AGUA | 1. Según el Decreto 2171 de 2009 resuelve la presente resolución, que tiene por objeto establecer las características físicas, químicas y microbiológicas con los valores aceptables que debe cumplir el agua contenida en estanques de piscina. Por tal razón, se debe realizar a diario el mantenimiento a la piscina, incluyendo suministro de químicos necesarios para el ajuste (PH) de parámetros fisicoquímicos y bacteriológicos, operario para tratamiento diario, toma de muestras y publicación de resultados fisicoquímicos y de laboratorio.<br>Entregará el último día hábil del mes, un reporte al supervisor, donde contemple los aspectos Fisicoquímicos y microbiológicos del agua de la piscina y de agua potable.<br>2. Realizar el análisis de microbiología y fisicoquímico mensualmente del agua de la piscina y del agua potable, en un laboratorio acreditado y publicará los resultados en lugar visible de la piscina.<br>3.-Deberá tener reporte de laboratorio al día, garantizando los parámetros fisicoquímicos y microbiológicos, los cuales deberá archivar y mantener en custodia para cualquier requerimiento interno o externo y a la vista del supervisor del contrato.<br>4. En caso de que los parámetros se salgan de norma deberá realizar los ajustes (PH) al tratamiento químico de inmediato y durante el seguimiento diario y/o semanal demostrar el ajuste del agua a condiciones de normalidad para garantizar el índice IRAPI e Índice de Langenier o de saturación. |

### 5.2 DESCRIPCIÓN TECNICA SISTEMA DE LA PISCINA

***TABLA 1. TABLA DE QUÍMICOS Y RANGOS A POSIBLES A UTILIZAR POR CADA MES***

| ITEM | CANTIDAD | UNIDAD | ESPECIFICACIONES TÉCNICAS |
|---|---|---|---|
| 1 | 10-12 | Kg | BICARBONATO DE SODIO |
| 2 | 12-16 | Kg | HIPOSULFITO DE SODIO |
| 3 | 14-16 | Kg | HIPOCLORITO DE CALCIO |
| 4 | 8-10 | Kg | BISULFITO DE SODIO |
| 5 | 12-14 | Kg | CLORURO DE CALCIO |
| 6 | 2 | Galón | ACIDET O EQUIVALENTE |

La anterior tabla solo es de referencia y los rangos son sugeridos ya que solo se sabrá con el uso de la piscina y los parámetros que se deban ajustar a la normatividad.

Las cantidades requeridas de insumos para el mantenimiento son suministradas por el contratista sin causar modificación del valor adjudicado.

### 5.3 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

- Dar cumplimiento al Anexo de Salud y Seguridad en el Trabajo para Contratistas, teniendo en cuenta principalmente los siguientes ítems:
  - Trabajo en espacios confinados, trabajo en alturas y manejo de sustancias químicas
  -Servicios de administración y mantenimiento de zona húmeda

- El Contratista deberá revisar y presentar el plan de saneamiento y emergencia propuesto que cumpla las normas internas del plan de saneamiento y emergencia propio y realizarán los ajustes que consideraran necesarios para el asegurar el cumplimiento de normatividad y el buen funcionamiento de la piscina, durante la vigencia el contrato.
- El contratista administrará durante la vigencia del contrato, las áreas húmedas, como son: baños, sauna, vestieres. (lockers), sanitización de áreas de playa o aledañas a la piscina.
- Entregar los bienes y servicios en los términos y condiciones técnicas señaladas en la aceptación de oferta, estudios previos (técnico, financiero y jurídico) e invitación pública como documentos que forman parte integral del Contrato.
- Mantener durante la vigencia del contrato los valores ofrecidos en la propuesta económica presentada.
- Guardar y mantener la debida reserva frente a los temas y asuntos tratados y conocidos durante el desarrollo y ejecución del contrato.
- En el caso específico de la zona húmeda de sauna se requiere que el oferente administre el uso del sauna respetando el reglamento Interno y garantizando su óptimo uso, para la entidad y los usuarios.
- Rendir los informes relacionados con las actividades desarrolladas en relación con el objeto contratado, que le sean solicitados por la DIVRI, a través del supervisor del contrato.
- Realizar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que sean asignadas por el supervisor del contrato, cambios de horarios, asignación de sitio para químicos, entre otros.

- Para la realización de los pagos derivados del futuro contrato, el CONTRATISTA deberá entregar al supervisor, el soporte que acredite que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y Riesgos Laborales) y Parafiscales según corresponda.
- Para la realización de trabajos o actividades que se configuren como Riesgos, se deberá realizar el análisis y procedimientos de trabajo seguro en cada una de las labores a realizar y en las cuales se identifiquen riesgos críticos cuando aplique (trabajo en alturas, trabajo con riesgo eléctrico, espacios confinados, etc.) y el personal que lo realice deberá certificar su idoneidad para realizar el trabajo, ya sea el certificado en altura o lo que aplique.
- El Contratista deberá garantizar el tratamiento diario del agua en caso de presentarse una novedad como deposición fecal o vómito, o cualquier otra novedad que afecte la integridad del agua.
- El Contratista deberá acogerse a las normas interna del plan de saneamiento y emergencia propio, revisarlo y sugerir mejoras al mismo a los dos meses de ejecución del contrato.
- El Instructor de natación deberá realizar valoración de prueba física en el agua, para determinar las habilidades acuáticas de los usuarios y presentar planes de entrenamiento de acuerdo con la valoración realizada inicialmente, para las escuelas de formación y serán entregados, revisados y avalados por el supervisor de contrato. Una vez aprobados los planes de entrenamiento, el instructor realizará los entrenamientos planificados y deberá entregar al supervisor de contrato los informes estadísticos mensuales de asistencia. (Para el correcto desarrollo de los planes de entrenamiento el contratista deberá contar con los implementos de entrenamiento necesarios y aprobados por el supervisor de contrato.)
- El contratista debe proveer los siguientes elementos deportivos para una óptima instrucción:

| ELEMENTO DEPORTIVO | CANTIDAD | TALLAS |
|---|---|---|
| Aletas de los pies | 10 pares | 38,40,42,45 |
| Paletas o remos para las manos | 10 pares | Pequeñas y grandes |
| Gorros para la cabeza-silicona | 10 | Estándar |
| Paracaídas para el agua | 1 | N/A |
| Colchonetas para ejercicio en agua (PVC reforzado con nylon) | 5 | Largo 220 cm x a 81 cm x Esp. 12 cm |
| Aros sumergibles en pvc, empatada con unión alta presión para mayor durabilidad, y con unión para alta presión para que no se desempate fácilmente | 6 | diámetro 60 cms x 60 cm de ancho. |
| Pesas forradas en caucho | 6 pares | Profundidad; 3.5 cm. Ancho. 12 cm. Alto; 3.5 cm. Con medidas de peso de 2-4-6-8 libras |
| Pelotas pequeñas de caucho (tamaño como una pelota de tenis) | 6 | Diámetro: 6.5 cm * 6.8 cm Aproximadamente |

- Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato, y cuatro (4) meses después facilitar el trámite para la liquidación del contrato en la DIVRI, para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.

- Realizar una capacitación de al menos 12 horas sobre técnicas de Natación por parte del oferente a los funcionarios encargados de direccionar actividades en esta área de la DIVRI (3 técnicos de entrenamiento- 1 metodólogo y 2 Fisioterapeutas)
- Realizar capacitación sobre técnicas de Natación por parte del oferente los usuarios de la DIVRI de a la menos 6 horas por mes.

- El contratista debe proveer la cantidad de químicos requeridos cada mes, para ser utilizados según especificaciones técnicas del PH adecuado en el agua.

- El contratista enviará el listado del personal que ingresará en a las instalaciones de la DIRECCIÔN DE VETERANOS Y REHABILITACION INCLUSIVA, a realizar inspección, lavado y/o mantenimiento, garantizando que estén al día con el pago de parafiscales.

- El personal de técnicos que ingresen a las instalaciones de la DIVRI, a realizar inspección y/o mantenimiento deberán presentar los documentos respectivos que garanticen el estar al día con los pagos de parafiscales.

- El contratista deberá suministra una hoja de vida actualizada de los elementos utilizados en las actividades de estas zonas y una minuto o informe mensual de los procesos de mantenimiento desarrollo, y hallazgos.

- El contratista deberá entregar protocolo de ingreso de los usuarios, obligaciones de los usuarios, elementos de uso obligatorio por parte de los usuarios para un adecuado cuidado y mantenimiento de estas zonas.

- El contratista deberá establecer protocolos y/o fichas técnicas de las actividades programadas para grupo poblacional según los establecido en el articulo 248 de la ley 1955 de 2019 (personal de la fuerza pública con algún tipo de discapacidad, beneficiarios mayores de 18 años en condición de discapacidad, veteranos activos y retirados, veteranos de Corea del Sur, deportistas con discapacidad de alto rendimiento, tendiendo en cuenta niveles de destreza y preexistencias si el caso.

- **5.4 OBLIGACIONES GENERALES:**

**5.4.1** Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con la DIVRI.

**5.4.2** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, sus Decretos Reglamentarios y demás normas aplicables.

**5.4.3** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y sus Decretos Reglamentarios.

De conformidad con lo estipulado en la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos

laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, para lo cual deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal o el Representante Legal, según corresponda.